

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ. : MODIFICA CONCESIÓN
OTORGADA AL SR. MIGUEL
ÁNGEL RAPU PATE EN EL AP.
MATAVERI DE ISLA DE PASCUA.

EXENTA N° 0 1 6 1 /

SANTIAGO,
30 JUN. 2016

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República.
- d) La Resolución N° 436 de fecha 14.SEP.2009 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
- e) Resolución Exenta N°0109 de fecha 20.JUL.2015.
- f) Correo electrónico del Sr. Miguel Ángel Rapu Pate de fecha 20.JUN.2016.
- g) Correo electrónico de la Jefa de la Oficina Comercial y Finanzas del Ap. Mataveri de fecha 29.JUN.2016.
- h) Of. (O) DGAC N°14/1/0720/3908 de fecha 30.JUN.2016.
- i) Carta del Sr. Miguel Ángel Rapu Pate de fecha 30.JUN.2016.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N°0109 de fecha 20.JUL.2015, la DGAC otorgó al Sr. Miguel Ángel Rapu Pate, la concesión de un espacio de 1 m² para publicidad ubicado dentro del terminal de pasajeros del Ap. Mataveri de Isla de Pascua, destinado a publicitar información turística relacionada a la actividad de buceo.
- b) Que por carta de fecha 16.JUN.2016, el Sr. Miguel Ángel Rapu Pate, manifestó la intención de renovar la concesión descrita en el considerando a), precedente.

- c) Que por correo electrónico de fecha 24.JUN.2016, la Jefa de la Oficina Comercial y Finanzas del Ap. Mataverí informó que la Jefatura del mencionado aeropuerto no tiene inconvenientes en acceder a la solicitud descrita en el considerando b), precedente.
- d) Que mediante Of. (O) N°14/1/0720/3908 de fecha 29.JUN.2016, la DGAC, informó al Sr. Miguel Ángel Rapu Pate, la modificación de las condiciones de la concesión descrita en el considerando a), precedente.
- e) Que por carta de fecha 30.JUN.2016, el Sr. Miguel Ángel Rapu Pate aceptó la modificación a las condiciones informadas mediante el documento descrito en el considerando d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente Resolución, los Resuelvo N°s 2), y 4) de la Resolución Exenta N°0109 de fecha 20.JUL.2015, quedando como se indican a continuación:

2. La concesión se otorga hasta el 31.ENE.2018.

4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 6, con una vigencia mínima al 30.ABR.2018.

La boleta bancaria de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se devolverá a éste el monto respectivo, y en caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°0109 de fecha 20.JUL.2016.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.

5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. **(FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.




MARIA OLGA DUBLÉ SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. SR. MIGUEL ÁNGEL RAPU PATE

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DASA., ZAC., AEROPUERTO MATAVERI – ISLA DE PASCUA, JEFATURA (I).

1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

VIP/mod/cpa/nmc 30062016.